

Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016. -----

Siendo las diecinueve horas con quince minutos del día doce de noviembre del año dos mil trece, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64 y 120 fracción I, y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo previsto en los artículos 8º, 27, 30, 32, 33, 47, 48, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

Orden del Día -----

Primero.- Lista de asistencia. -----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2014, en los términos del propio acuerdo. -----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el porcentaje de descuento que como estímulo fiscal será aplicado para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2014, durante los meses de diciembre 2013, enero y febrero 2014, en los términos del propio acuerdo. -----

Sexto.- Clausura de la sesión. -----

La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero.- Declarada abierta la sesión el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la aprobación del Orden del día, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Cuarto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2014, en los términos del propio acuerdo, por lo que el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción III, 75 fracción XXX, 126, 133, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, fracciones II y X, 7º, fracciones II, III y IV, 8º, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 59, 60, 64, 65, 66 fracción I, inciso a), fracción IV, inciso a), 89, 90 fracciones I y XXIX, 125 fracciones I y XI, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción I, XI, 6º, fracción II, 7º, 201, 202, 203 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 47, 48, 49, 78, 79, 80, 151, 152 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios libres son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, los mismos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley;

Que los municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual en términos de ingresos se integrará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;

Que en todo caso, los Municipios percibirán: a) Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b).- Las participaciones federales serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del Estado; c).- Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo; y d).- Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita;

Que las autoridades fiscales de los municipios sólo pueden hacer lo que las leyes fiscales, reglamentos, decretos, convenios o acuerdos establezcan expresamente como de su competencia; en el mismo sentido, las normas tributarias que establezcan cargas a particulares y las que señalen excepciones a las mismas serán de aplicación estricta;

Que en ese mismo tenor, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado. En este sentido, las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que las leyes de ingresos municipales, no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones que en ellas se establecen. En ese sentido, sólo estarán exentos los bienes de dominio

público de la Federación, de los Estados o Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público;

Que finalmente, y también para los efectos del planteamiento de la iniciativa de Ley de Ingresos, es de considerarse que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece los criterios generales que deben regir la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, presentar ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 15 de noviembre de cada año, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para su respectiva aprobación;

Que por las consideraciones expuestas, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2014, en los siguientes términos.

SEGUNDO.- En su caso, remítase la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2014, objeto del presente acuerdo, a la Honorable XIV Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal para que realicen los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo que anteceden.

HONORABLE XIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. P R E S E N T E

A´TN.- C. DIP. CORA AMALIA CASTILLA MADRID PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción III, 75 Fracción XXXI, 126, 133, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, fracciones II y X, 7º, fracciones II, III y IV, 8º, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 59, 60, 64, 65, 66 Fracción I, inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90 Fracciones I y XXIX, 125 Fracción I, XI, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 6º, 16 fracción XXXII, 25, 27, 28 fracción III, 33, 34, 35 numeral 4 y 5 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 36 fracción III, 37 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción I, 6º fracción II, 7º, 201, 202, 203 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 47, 48, 49, 151, 152 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento

del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda;

Que en materia de hacienda municipal, el artículo 115 Constitucional, establece:

Que la hacienda de los Municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; y, c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;

Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles;

Que los recursos que integran la Hacienda Municipal, serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la Ley;

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y sus Leyes Reglamentarias, establecen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, deberán presentar para su discusión y aprobación ante la Honorable Legislatura del Estado, sus respectivas Iniciativas de Leyes de Ingresos a más tardar en el mes de noviembre de cada año;

Que para estos efectos, los Ayuntamientos deben formular y aprobar las Iniciativas de Ley de Ingresos, que reflejan los propósitos fundamentales de los Municipios en cuanto al mejoramiento de sus condiciones financieras, ya que por ser la instancia de gobierno más cercana a la población, tiene la responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución;

Que en cuanto a la iniciativa que hoy nos ocupa, la perspectiva de crecimiento de la economía nacional para 2014, será de 3.9% de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación que señala también un déficit de 1.5% y una inflación de 3.0%, lo cual contrasta con la tasa de crecimiento menor al 1.4% que fue estimada por el Banco de México para el mismo ejercicio fiscal de 2014;

Que en ese contexto, esta proyección se ha realizado tomando en cuenta el panorama económico que incide en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de ingresos y una política fiscal enfocada hacia un desempeño recaudatorio eficiente sin aumentar la carga impositiva a los contribuyentes Benito Juarenses, y que la estructura que presenta cumple con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

Que para el ejercicio fiscal de 2014, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, orienta su política de ingresos de manera que los recursos propios se vean incrementados bajo los principios de equidad y proporcionalidad, además de consolidar el sistema de recaudación municipal que abone a obtener los recursos financieros necesarios para la prestación de servicios públicos, acciones sociales e inversión en obra pública;

Que en la elaboración del presupuesto de ingresos del Municipio de Benito Juárez para el ejercicio fiscal de 2014, se consideraron las tendencias recaudatorias a partir del año 2011, que estiman un crecimiento de 8.3% para el próximo ejercicio fiscal, equivalente a \$179,711,465 por encima de los ingresos que se proyecta recaudar en 2013;

Que en el rubro de impuestos para 2014 se contempla a) Promover la inscripción de contribuyentes al padrón de predial y llevar a cabo programas para abatir el rezago en un 5%; b) Implementar medidas para mejorar los procedimientos de cobro por concepto de Juegos Permitidos, Rifas y Loterías; c) Realizar acciones de acercamiento con las notarías, así como intercambio de información con el Gobierno del Estado tendientes a aumentar el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles; y d) Dar seguimiento a los ingresos causados por convenios de pago en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación;

Que respecto al rubro de derechos se prevé a) Incentivar el cobro de licencias y permisos provisionales a cargo de la Dirección de Tránsito dentro del concepto de Control Vehicular; b) En materia de servicios de Desarrollo Urbano se busca alcanzar un aumento de 18% con relación a lo recaudado en 2012; c) Mejorar el procedimiento de cobro por concepto de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos en Horario Extraordinario mediante una fiscalización más eficaz; y d) Incrementar en un 10% los ingresos por el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Destino de basura o residuos sólidos;

Que en cuanto a los productos, se prevé un incremento de 57% sobre la Ley de Ingresos 2013 para llegar a \$14, 820,047.00, superando lo recaudado en 2011 y 2012 que fueron 11 millones por año aproximadamente.

Por la parte que concierne a los aprovechamientos, se estima recaudar \$80, 457,431.00 para alcanzar un crecimiento de 9% sobre la Ley de Ingresos 2013, como consecuencia de una mejor gestión del cobro de multas impuestas por infracciones a disposiciones administrativas;

Que por lo que respecta a las participaciones, en el Ramo 28 se estima incrementar en más de 20 millones de pesos los ingresos recibidos del Fondo General de Participación; Fondo de Fiscalización; Fondo de Fomento Municipal; Impuestos Especiales; Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles; Impuesto sobre automóviles nuevos y su Fondo de Compensación; Impuesto a la Gasolina y Diesel y la Recaudación Federal Participable, logrando un ingreso total de \$429, 162,181.00;

Que en el rubro de aportaciones federales, a través del Ramo 20 se prevé ejercer recursos de los programas de Rescate de Espacios Públicos, Tu Casa y Hábitat; del Ramo 23, el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal. En lo que respecta al ramo 33, se estima un incremento de 6.6% correspondiente a los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

En cuanto al rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se proyecta un ingreso por 36.8 millones de pesos por concepto de Transferencias del Gobierno Estatal y 48 millones de pesos por concepto de Transferencias por el 3% del Impuesto al Hospedaje;

Que en resumen la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos 2014 plantea un incremento de 7.8% en relación a la proyección de cierre del año 2013 que equivale a \$179, 711,465.00; donde los ingresos propios tiene un incremento del 5.5% que corresponden a \$68, 329,546.00 y las Participaciones, Aportaciones y

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas aumentarán en un 10.4% equivalente a \$111,381,920.00;

Que en consideración a lo anterior, el monto del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de \$ **2,497,037,187.00 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL, CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, siendo las principales fuentes de ingreso los impuestos con 34.1%, derechos 14.6%, productos 0.5%, aprovechamientos 3.2%, participaciones y aportaciones 43.6%, y por último las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas con 3.8% del total, que se conforman de la siguiente manera:

CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO DE LEY 2014	PORCENTAJE
IMPUESTOS	852,215,238.00	34.13%
DERECHOS	364,964,098.00	14.62%
PRODUCTOS	14,820,047.00	0.59%
APROVECHAMIENTOS	80,457,432.00	3.22%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,089,210,407.00	43.62%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	95,369,965.00	3.82%
TOTALES	2,497,037,187.00	100%

En virtud a los razonamientos expuestos anteriormente, se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014.

TITULO PRIMERO

DE LOS INGRESOS

CAPITULO I

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 1º. – Los ingresos que el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2014, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ

INGRESO ESTIMADO

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

TOTAL		2,497,037,187.00
1	IMPUESTOS	852,215,238.00
11	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	18,982,645.00
11.1	SOBRE DIVERSIONES, VIDEOJUEGOS, CINES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	8,363,040.00
11.2	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS, RIFAS Y LOTERIAS	9,967,899.00
11.3	MÚSICOS Y CACIONEROS PROFESIONALES	651,706.00
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	723,933,939.00
12.1	PREDIAL	494,401,595.00
12.1.1	CORRIENTE	395,649,103.00
12.1.2	ACTUALIZACION DE IMPUESTO PREDIAL	7,900,028.00
12.1.3	REZAGO IMPUESTO PREDIAL	90,852,464.00
12.2	SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (ISABI)	229,532,344.00
13	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00
14	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0.00
15	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	0.00
16	IMPUESTOS ECOLOGICOS	0.00
17	ACCESORIOS	16,770,343.00
17.1	RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	6,782,077.00
17.2	SANCIONES IMPUESTO PREDIAL	1,655,340.00
17.3	GASTOS DE EJECUCION IMPUESTO PREDIAL	3,890,266.00
17.4	RECARGOS SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES (ISABI)	4,442,660.00
18	OTROS IMPUESTOS	85,834,083.00
18.10	ADICIONAL PARA EL FOMENTO TURISTICO, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DE LA CULTURA	85,834,083.00

19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION DE PAGO	6,694,228.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
21	APORTACIONES PARA FONDO DE VIVIENDAS	0.00
22	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	0.00
23	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00
24	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
25	ACCESORIOS	0.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
21	APORTACIONES PARA FONDO DE VIVIENDAS	0.00
22	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	0.00
23	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00
24	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
25	ACCESORIOS	0.00
3	CONTRIBUCION DE MEJORAS	0.00
31	CONTRIBUCION DE MEJORAS DE OBRAS PUBLICAS	0.00
32	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00
4	D E R E C H O S	364,964,098.00
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	13,348,898.00
41.1	DE COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS QUE REALICEN LOS MUNICIPIOS	100,000.00
41.2	USO DE LA VIA PUBLICA DE OTROS BIENES DE USO COMUN	13,248,898.00
42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	0.00
43	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	326,013,570.00
43.1	CONTROL VEHICULAR	42,000,000.00
43.2	DEL REGISTRO CIVIL	9,776,856.00
43.3	SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO	35,086,002.00
43.4	DE LAS CERTIFICACIONES	7,404,681.00

43.5	ALIN. PREDIOS, CONSTANCIAS DE USO SUELO, NUMERO OFICIAL, MEDICION DE SOLARES DEL FUNDO LEGAL Y SERVICIOS CATASTRALES	10,091,636.00
43.6	LICENCIAS Y REFERENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	0.00
43.7	LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EN HORARIO EXTRAORDINARIO	40,323,901.00
43.8	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VECINDAD, DE RESIDENCIA Y MORADA CONYUGAL	759,050.00
43.9	ANUNCIOS	13,998,628.00
43.10	LIMPIEZA DE SOLARES BALDÍOS	1,197,931.00
43.11	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,040,000.00
43.12	SERVICIOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA	0.00
43.13	DEL SERVICIO PRESTADO POR LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
43.14	SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	112,165,307.00
43.14.1	CORRIENTE	99,000,000.00
43.14.2	RECOLECTA RELLENO SANITARIO	317,446.00
43.14.3	REZAGO	11,747,249.00
43.14.4	ACTUALIZACION DE DERECHOS (BASURA)	1,100,612.00
43.15	SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL AMBIENTE	11,218,922.00
43.16	SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	22,537,635.00
43.17	SERVICIOS CATASTRALES	14,316,419.00
43.18	OTROS NO ESPECIFICADOS	3,096,602.00
44	OTROS DERECHOS	22,274,799.00
44.1	OTROS NO ESPECIFICADOS	22,274,799.00
44.1.2	LICENCIA PARA FRACCIONAR Y LOTIFICAR TERRENOS	2,399,000.00
44.1.3	TERMINACION DE OBRA	9,000,000.00
44.1.4	EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES	88,068.00
44.1.5	LICITACIONES	350,000.00
44.1.6	TARJETON TRANSPORTE PUBLICO	90,000.00
44.1.7	SERVICIO VETERINARIO	242,050.00
44.1.8	SERVICIO MEDICO	6,025,302.00
44.1.9	DE PLAN POR MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	600,000.00
44.1.10	OTROS INGRESOS	3,480,379.00
45	ACCESORIOS	3,267,223.00
45.1	RECARGOS SERVICIOS DE LIMPIEZA	3,267,223.00
46	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	59,608.00

5		14,820,047.00
	PRODUCTOS	
51	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	12,587,231.00
51.1	VTA. O EXPLOTACIÓN BIENES, MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	1,236,000.00
51.2	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACION O ENAJENACION DE EMPRESAS MUNICIPALES	996,625.00
51.3	PAPEL PARA COPIAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL	1,082,046.00
51.4	MERCADOS	4,850,000.00
51.5	RENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	909,627.00
51.6	PRODUCTOS DIVERSOS	3,512,933.00
52	PRODUCTOS DE CAPITAL	2,232,816.00
53	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	80,457,432.00
61	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	80,457,432.00
61.1	RECARGOS	472,301.00
61.2	MULTAS	79,940,961.00
61.2.1	DEAMBULANTAJE	246,304.00
61.2.2	DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	11,362,780.00
61.2.3	DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	13,257,284.00
61.2.4	DE LA SECRETARÍA GENERAL	112,804.00
61.2.5	DE OBRAS PUBLICAS	50,000.00
61.2.6	DE PROTECCION CIVIL	3,554,044.00
61.2.7	DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	600,000.00
61.2.8	DE TESORERÍA	14,489,238.00
61.2.9	DE TRÁNSITO	30,805,876.00
61.2.10	DE LA POLICÍA MUNICIPAL	2,812,631.00
61.2.11	DE TRANSPORTE Y VIALIDAD	2,400,000.00
61.2.12	DE SALUD	50,000.00
61.2.13	OTRAS MULTAS	200,000.00
61.3	GASTOS DE EJECUCION	21,540.00
61.4	INDEMNIZACIONES	0.00
61.5	OTROS APROVECHAMIENTOS	22,630.00
61.5.1	INTERESES EN VENTA DE INMUEBLES	22,630.00
62	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	0.00

63	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0.00
72	INGRESOS DE OPERACION DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	0.00
73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,089,210,407.00
81	PARTICIPACIONES	545,426,184.00
81.1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIÓN	270,881,715.00
81.2	FONDO DE FISCALIZACION 1.25%	13,580,165.00
81.3	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	97,742,480.00
81.4	IMPUESTOS ESPECIALES S/PRODUCTOS Y SERV.	8,478,570.00
81.5	I. S. T. U. V.	1,101,032.00
81.6	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	11,519,287.00
81.7	FONDO COMPENSATORIO DEL ISAN	2,428,676.00
81.8	IMPUESTO A LA GASOLINA Y EL DIESEL	23,430,256.00
81.9	0.136 DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE	3,641,599.00
81.10	INCENTIVOS POR INSPECCION Y VIGILANCIA	0.00
81.11	INCENTIVOS POR ADMINISTRACION DE ZONA FEDERAL, MARITIMO Y TERRESTRE	110,399,380.00
81.11.1	ZOFEMAT	82,558,456.00
81.11.2	REZAGO	20,877,742.00
81.11.3	ACTUALIZACION	1,423,900.00
81.11.4	GASTOS DE EJECUCION	264,290.00
81.11.5	RECARGOS	4,376,406.00
81.11.6	MULTAS	898,586.00
81.12	INCENTIVOS POR INSPECCION Y VIGILANCIA MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	2,223,024.00
81.12.1	INCENTIVOS MULTAS FEDERALES	2,118,510.00
81.12.2	GASTOS DE EJECUCION	104,514.00
82	APORTACIONES	495,770,970.00
82.1	FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	50,203,521.00

82.2	FONDO DE APORTACION P/FORTALECIMIENTO MPAL	350,450,897.00
82.3	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	62,628,802.00
82.4	RAMO 20	13,973,750.00
82.4.1	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	2,300,000.00
82.4.2	PROGRAMA HABITAT	7,473,750.00
82.4.3	TU CASA	4,200,000.00
82.5	RAMO 23	18,500,000.00
82.5.1	FONDO DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCION DE ESPACIOS DEPORTIVOS (FOPEDEP)	0.00
82.5.2	FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS (FOPEDEM)	18,500,000.00
82.6	DERECHOS POR ACCESO A MUSEOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS	14,000.00
83	CONVENIOS	48,013,253.00
83.1	FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE	24,490,997.00
83.2	FONDO METROPOLITANO	0.00
83.3	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00
83.4	OTRAS APORTACIONES	0.00
83.5	RAMO 33	0.00
83.6	CONADE	15,000,000.00
83.7	CONACULTA	8,522,256.00
84	PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00
84.1	PRODUCTOS DIVERSOS	0.00
84.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
84.3	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL RECIBIDOS DEL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	95,369,965.00
91	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	84,844,837.00
91.1	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO	84,844,837.00
91.1.1	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL	36,837,446.00
91.1.2	TRANSFERENCIAS 3% IMPUESTO AL HOSPEDAJE	48,007,391.00
91.1.3	OTROS NO ESPECIFICADOS	
92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	5,215,881.00
92.1	OTROS NO ESPECIFICADOS	5,215,881.00
93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
94	AYUDAS SOCIALES	5,309,247.00

94.1	AYUDAS SOCIALES	5,309,247.00
94.1.1	DONATIVOS	5,309,247.00
94.1.1.1	DE TESORERIA	809,247.00
94.1.1.2	TERRENOS	4,500,000.00
95	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS	0.00
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
11	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
12	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0.00

ARTICULO 2º.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con esta Ley de Ingresos, la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, Reglamentos, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTICULO 3º.- Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTICULO 4º.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 5º.- De los impuestos y derechos enumerados en el Artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTICULO 6º.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales otorgue tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en forma jurídicas que contengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias o entidades por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tiene un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Asimismo, se derogan las disposiciones contenidas en las leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o

entidades, por concepto de derechos, productos, o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de los organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

I.- DERECHOS:

A. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de Servicios. Por lo anterior, quedan en suspenso los siguientes numerales:

- 1.- Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicio.
- 2.- Licencias de funcionamiento en horas extraordinarias.
- 3.- Rastro e inspección sanitaria
- 4.- Registro o búsqueda de fierros y señales para ganado.
- 5.- Servicio de inspección y vigilancia.
- 6.- Servicios de promoción y publicidad turística.

B. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar las excepciones a una disposición administrativa, tales como la ampliación de horario, con excepción de los siguientes numerales:

- 1.- Licencias de construcción.
- 2.- Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- 3.- Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- 4.- Licencias para conducir vehículos
- 5.- Expedición de placas y tarjetas para la circulación de vehículos.
- 6.- Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimiento o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- 7.- Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

C. Registro o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción del Registro Civil.

D. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas.

No se consideran comprendidos dentro de los dispuestos en este inciso los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos en la vía pública, ni por el uso o tenencia de anuncios.

E. Actos de inspección y vigilancia.

Los derechos no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los números 1 al 7 del segundo párrafo del inciso B) y el inciso D.

Los certificados de documentos, así como la reposición de estos por extravío o destrucción parcial, no quedarán comprendidos dentro de lo dispuesto en los incisos B) y C) de este Artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las entidades federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este Artículo, limitará la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las entidades, se consideraran derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derechos conforme al código fiscal de la federación y a la ley de ingresos de la federación.

También se consideran como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan las características de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

SEGUNDO.- En caso de que al 31 de diciembre de 2013, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2014, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuaran aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO.- Esta Ley entrara en vigor a partir del 1º de enero del año 2014, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
CANCÚN QUINTANA ROO, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013
LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016

(FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO)

Al inicio de la lectura del presente documento solicitó el uso de la voz la Décimo Cuarta Regidora, Ciudadana Silvia Ponce Sánchez, quien manifestó: Solicito la dispensa de la lectura de los considerandos, ya que fue un documento que nos fue entregado con anterioridad, y pasemos directamente a los puntos de acuerdo. A lo que el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos. -----

Al concluir la lectura del presente documento, el Presidente Municipal, Ciudadano Paul Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora**, quien manifestó: Brincaron algunas cosas y tendría que ver explícitamente en la cuestión de derechos, por ejemplo, en el 41.1 que habla en la página 8 de la cooperación de obras públicas que realicen los municipios y nada más ponen \$100,000.00 y, contrastando con el del 2013, yo veo que

tienen sobre \$6´341,000.00 nada más como para que lo chequen, si en realidad hay algún error, me llama la atención, no entro a discutir mayor cosa, pero es, en contrastarlo en algunas cosas y, por ejemplo en servicios de inspección y vigilancia, nosotros no ponemos nada y, en el presupuesto anterior en la página 9, se maneja un presupuesto de \$4´039,261.00 en la cuestión de la certificaciones, ahora nosotros pretendemos recibir sobre \$7´000,000.00 y en la ocasión anterior, la propuesta era \$13´000.000.00, no sé si se alcanzó o no, pero, ahí es donde yo veo que a lo mejor nos está fallando algo pero en mayor afán, y en otra parte veo algo que no encontré en ningún lado, es en la página diez, cuando nos hablan de licitaciones, de tarjetón de transporte público, del servicio de veterinario, del servicio médico, y del plan de manejo, ó sea, no tengo idea de donde sale o quienes generarían estos derechos. Por mi parte es todo. Al concluir la Regidora Latifa Muza Simón, solicitó la palabra el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez**, quien manifestó: Contestando un poco la pregunta Regidora, en el sentido de los derechos de mejora de obra pública, es un oficio que emite la Tesorería, en el sentido sobre se utiliza cuando se va a hacer un trámite en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Municipio de Benito Juárez, no lo aplica ese requisito, en el requisito y evidentemente de acuerdo a los números que se tuvieron en el presupuesto anterior, no alcanzó el monto que se había establecido, y se buscó bajar a un número que realmente fuera acorde al ingreso en ese rubro. En cuanto a los servicios de inspección y vigilancia, la información que nosotros tenemos por parte de tesorería es de que se maneje en cero pesos, debido a que en otro rubro el 43.16, en los servicios prestados en materia de Protección Civil, ahí es donde se incrementan las cantidades y los montos para que sea a través de Protección Civil, la encargada de la inspección y vigilancia que se requiere en ese capítulo. En cuanto al 44.1.4 y 44.1.5, en ese sentido, referente a una propuesta presentada por la Dirección de Transporte, en el sentido de empezar a cobrar ya ese tipo de tarjetones a las unidades de transporte público que estén circulando, situación que no se daba en la anterioridad, ahí es un mecanismo nuevo para poder recaudar en materia de transporte. De las certificaciones, podemos solicitar a tesorería que nos explique este rubro, hay algún miembro? Adelante Regidor Tzab. Y en uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, manifestó: Bueno, yo creo que hace unas horas del día de ayer, nos explicaron bien, ya cada uno de los rubros y vimos como en algunos, pues hay incremento presupuestado que de acuerdo a como han visto este año, se han dado estos incrementos. Lo que yo debo de admirar y creo que todos tenemos de estar conscientes y debemos decirle a la sociedad, que en este año para el presupuesto de ingresos del 2014, no se está incrementando ningún impuesto, o sea, que vamos a mantener los mismos que teníamos en el 2013, y sin embargo, se espera un crecimiento de aproximadamente un ocho por ciento en el presupuesto, o sea, vamos a pasar con un presupuesto mejor que el año pasado pero sin incrementar ninguno de los impuestos y creo que eso es lo que debemos de decir a la ciudadanía, que este Cabildo conscientemente junto con todos los que forman el Ayuntamiento están haciendo un trabajo para que este Ayuntamiento salga adelante sin sangrar, así hay que decirlo, de más, sin sangrar a los Benitojuarenses. Que sí nos vamos a quedar con los mismos impuestos que ya teníamos, y creo que eso es lo que debemos de aplaudir de esta decisión que ha tomado el Presidente Municipal y todo el Cabildo. De que mantenemos los mismos impuestos pero que creceremos en Benito Juárez. Gracias. Y en uso de la voz la **Ciudadana Tyara Schleske de Ariño, Segunda Regidora**, manifestó: Buenas noches, creo que esta Ley es muy apegada a la realidad, también concuerdo con el Regidor Manuel Tzab. También hay que ver que por situaciones diversas no se logró la recaudación que se esperaba en el 2013. También es importante mencionar que hubo un desaprovechamiento de cincuenta y tres millones del recurso federal, por lo que yo invito

y digo que como Cabildo, tenemos que ser muy cuidadosos para tener un buen vigilancia de estos recursos que se empleen de manera correcta y no se desaprovechen. Es cuanto. Al concluir la intervención, se le concedió el uso de la voz a la **Ciudadana Silvia Ponce Sánchez, Décimo Cuarta Regidora**, quien manifestó: Con su permiso señor Presidente, únicamente hacer el comentario para puntualizar lo que es importante para contribuir a una recaudación eficiente, pues que hagamos una revisión de lo que es el padrón de contribuyentes, y no se centre únicamente la atención en los que sí cumplen, si no también buscar los mecanismos que sean también eficientes para actualizar a todos los morosos de alguna forma, ¿no? también darle especial importancia a ese punto. Es cuanto. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, para manifestar: Con su permiso señor Presidente. La ley de iniciativa de ingresos para el ejercicio fiscal 2014, que hoy estamos discutiendo reúne los elementos centrales de estos instrumentos legales y ofrece información valiosa para identificar las prioridades gubernamentales, las razones y justificaciones de política pública, ya que son una importante herramienta de transparencia y rendición de cuentas. El documento contiene únicamente montos estimados por impuesto y por rubros correspondientes a lo que adeuda el Gobierno Municipal, es claro que la iniciativa toma en cuenta el panorama económico que influye en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de ingreso y una política fiscal enfocada hacia un desempeño recaudatorio eficiente, sin aumentar la carga impositiva a los contribuyentes del Municipio de Benito Juárez. Los impuestos y la manera de gastarlos es una de las decisiones más importantes que tiene que tomar el cabildo. Con esta responsabilidad llamo a votar afirmativamente la iniciativa que hoy se nos ha presentado. Muchas gracias. Al concluir solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, para manifestar: Yo, sí también quisiera dejar claro, ¿no?, dado que un compañero hace algunas referencias. Yo creo que nosotros o esta administración puede hablar de 170 millones de pesos, porque si nos vamos al rubro de transferencias, pues ahí está la parte diferente del presupuesto anterior, por ejemplo, ahora en transferencias estamos hablando de 95 millones, cuando en la administración anterior estuvimos hablando de 53, y si nos vamos a toda esa parte, buena parte de ese presupuesto que estamos haciendo más amplio está en función de esas transferencias. Yo creo que con el tiempo nos vamos a dar cuenta de cuántas cosas más todavía podemos hacer, y bueno, a mí me parece bien. A veces creo que no es necesario ponernos como una meta cada año estar tratando de poner más presupuesto, porque es bien difícil, si no alcanzamos el presupuesto anterior, lo más saludable hubiera sido hacer el mismo presupuesto, y poner o implementar las cosas para poderlo alcanzar como bien lo discutía ayer mi compañero Cervera, hacer todas las acciones necesarias para que se pueda alcanzar en lugar de que pareciera una carrera año con año, a decir, ¡Ah!, ésta vez, como yo soy mejor, un presupuesto mayor aunque sea muy difícil de conseguir! Es cuanto. Gracias. Al concluir solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Gilberto René Sansores Barea, Tercer Regidor**, quien manifestó: Yo creo que fuera de lo que está escrito y lo que nos proporcionó la tesorería muy bien, hay que reconocer que si nosotros llegamos al siete punto ocho por ciento de crecimiento que marca este proyecto, es en base a qué la tesorería que además muy ciertamente el día de ayer nos enseñaron, que hay que hacer las cosas bien. Que al contribuyente si se le atiende como debe de ser, que además se está haciendo, la gente paga lo que realmente debe de pagar, y en este caso hay que felicitar a fiscalización, puesto que ha mejorado la recaudación en base a visitar y hacer las cosas de manera correcta y que tengamos un padrón realmente específico. El día de ayer, nos enseñaron un padrón fuera de toda realidad donde muy pocos contribuyentes realmente están en lista cuando muchos sabemos cómo está la ciudad de Cancún, y bueno, ese es un punto. Y el otro punto, que si está bien aplicado y

bien trabajado, obviamente la ciudadanía lo va a ver. El 7.8 por ciento de crecimiento nos permitirá realmente que la gente esté contenta porque está viendo sus calles, está viendo sus jardines y eso es lo que habla bien de nosotros. Es importante que los ciudadanos lo entiendan y que de manera amable se acerquen. Éste presupuesto realmente fue bien trabajado, y yo quiero reconocer al Presidente, fue una cuestión que incluso en algunas colonias fue una demanda ciudadana que ellos quieren pagar y que obviamente, dándoles mejores servicios. Yo creo que con este proyecto se está realizando. Así que mi voto personalmente será a favor. Al concluir solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Antonio Cervera León, Décimo Tercer Regidor**, quien manifestó: Yo creo que en este momento el proceso ha sido arduo, en apenas un mes en la administración, hay que entender que también es complejo el armar todo un proceso de este tipo, pero yo si haría hincapié en que es bien importante la estrategia de cómo presentarle al ciudadano y reforzar lo que decía mi compañera Regidora, establecer una estrategia bien enfocada o lo más enfocada posible, aquel contribuyente que no participa y que no paga y que realmente está recibiendo beneficios de los servicios de la administración. En ese sentido, si se pudiera establecer fórmulas novedosas, diferentes, originales y a fondo para lograr llegar a ese, motivarlo o en algún momento igual ejercer legalmente lo que sea posible para poder incentivar la participación del moroso o del que no participa sería muy importante porque siempre, esto lo digo también desde el punto de vista de empresario, como empresario, siempre los que participamos se carga el tema de la contribución a los que participamos. Ojala se pudieran establecer nuevas fórmulas, nuevas estrategias para lograr aumentar esa contribución en aquellos que no participan por alguna razón u otra. Ese sería mi planteamiento. Muchas gracias. Concluida su intervención solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor**, para manifestar: Participar. Digo, escuchar a mis compañeros hablar sobre el tema de esta Ley de Ingresos, la cual bueno, sí, efectivamente, es parte del trabajo que tiene que hacer tesorería y cada uno de los que forman parte de ella. Pero lo importante va a hacer a la hora de que vayamos a gastar todo esto. Ahí va a ser la parte importante. Hoy alcanzar, llegar a la meta de poder recaudar y buscar efectivamente las estrategias y en todo momento, apoyar al ciudadano, pero sí, lo importante va a ser a la hora de la administración, de ver cómo vamos a gastar este dinero, de verdaderamente mandarlo a donde tiene que ir, a lo que es el trabajo y la responsabilidad que tiene este municipio. El del ver cómo vamos a administrar, cómo va a estar nuestra plantilla laboral, cómo se está trabajando precisamente para poder llevar a buen fin este tema, que son los dineros del Ayuntamiento. Entonces, por eso por supuesto mi voto va a ser a favor de esta Ley de Ingresos, de esta iniciativa que sabemos y esperamos que, bueno, va a pasar por el Congreso del Estado, y buscar efectivamente eficientizar esto para que este dinero alcance para dar un buen trabajo, y un buen desempeño en el municipio. Es cuanto Presidente. A continuación, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, para manifestar: Como dice Latifa Muza, es mi segunda participación. Yo si quiero comentar que si bien es cierto que se está incrementando el tema de las participaciones, pero no se centra todo el incremento del presupuesto sólo en el tema de las participaciones que es como quiso dejarlo ver, que si hay una manera eficiente o van a buscar eficientar la recaudación en todos los aspectos porque también es bien cierto de que había muchas fugas y que la verdad, yo creo que a lo mejor no vale la pena ni comentarlas porque bueno, sería empezar a tocar otro tipo de puntos. Mejor creo que debemos de continuar haciendo bien las cosas como se han hecho en este municipio con la transparencia que se está haciendo y sobre todo, con la dedicación y el esfuerzo que lo están haciendo. Gracias. A continuación, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, quien manifestó: Con su permiso señor Presidente. Creo que es importante recuperar la confianza de los

ciudadanos que se perdió hace mucho, y creo que eso lo podemos recuperar con mejor fiscalización con la transparencia y con un combate de frente a la corrupción. Es cuanto. Al concluir y en uso de la voz el **Ciudadano Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal**, manifestó: En mi carácter de Presidente Municipal, quisiera dirigirme al público que nos está escuchando a través de nuestra radio, y solamente hacer una observación en cuanto a esta Ley que está a punto de ser sometida a votación, que se tomó la decisión junto con el equipo de tesorería, de que absolutamente fuera esta Ley a dañar a ningún Benitojuarense, no ha habido ningún incremento en ningún impuesto. Con esto estamos de frente haciendo un trabajo en conjunto con todos los benitojuarenses de ayuda mutua. En caso de ser votada a favor por los miembros de este Honorable Ayuntamiento, estamos dando un voto de confianza al equipo de Tesorería particularmente para que la recaudación se haga de manera transparente y que los benitojuarenses sepan desde este momento que estamos pensando en ustedes, que estamos pensando en Cancún y en sus Delegaciones y en su Alcaldía, y que absolutamente ningún impuesto fue aumentado pensando siempre en el bienestar de las familias de este Ayuntamiento. No habiendo otra observación y en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2014, en los términos del propio acuerdo. Misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el porcentaje de descuento que como estímulo fiscal será aplicado para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2014, durante los meses de diciembre 2013, enero y febrero 2014, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 31 Fracción IV, 115, Fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 Fracción VI, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, Fracción IV, inciso d), 116, Fracción II, 122, 125, Fracciones I y III, 229 Fracción II, 230, Fracción IV, inciso a), 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 8º, 14, 18, y demás relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, fracción I, 8º, 9º, 10, 11, 12, 14, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 60 Inciso B), fracción IV, 201, 202, 203, 212 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 47, 48, 49, 50, 78, 79, 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Hacienda Municipal entre otros conceptos, se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes;

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que en ese mismo tenor, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este sentido las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que mediante decreto número 127, la XIII H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expidió la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que fue publicada el 20 de junio de 2012 en el Periódico Oficial del Estado;

Que entre las contribuciones establecidas a favor de la Hacienda Municipal, se encuentra la del Impuesto Predial, cuyo objeto es gravar la propiedad de predios urbanos y suburbanos, predios rústicos, propiedad ejidal urbana, así como la posesión de predios urbanos y suburbanos;

Que el impuesto predial constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio, de ahí la importancia de la recaudación de dicho impuesto, pues con éste se generan los recursos para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, infraestructura, desarrollo social, económico y cultural, entre otros;

Que con el fin de motivar una mayor recaudación y alcanzar diversos beneficios para la comunidad, el artículo 18 de la referida Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, establece que cuando el impuesto predial causado sea enterado por el contribuyente en una sola emisión por anticipado y cubra todo el año, se faculta al Ayuntamiento mediante el respectivo acuerdo, a conceder un descuento hasta del 25% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe antes del 31 de enero y con la condición de que si el pago se realiza posterior a esa fecha y hasta el último día hábil del mes de febrero del mismo año, el descuento será de hasta el 15% del total del importe;

Que de igual forma, cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 50 % del total del importe señalado en el artículo 14 de la mencionada Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado, en ese sentido se establece que el beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, mismo que debe corresponder al del domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil S.M.G; asimismo se establece que al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior;

Que debido a la situación económica por la que atraviesa el Estado y la realidad de la Hacienda Municipal, se considera conveniente estimular a los contribuyentes a realizar oportunamente el pago del Impuesto Predial y al mismo tiempo apoyarlos para que no se vea afectada en forma excesiva su capacidad económica;

Que en razón de lo anterior, y en consideración a la situación que guardan, tanto la economía del país como las finanzas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que los contribuyentes del impuesto predial que en una sola exhibición y por anticipado, paguen la totalidad del monto anual que les corresponde, conforme a las disposiciones y valores catastrales aplicables al ejercicio fiscal del 2014, se les concedan los siguientes descuentos como estímulos fiscales:

- a) Del 20% a quienes realicen su pago del 1° al 15 de diciembre del 2013
- b) Del 15% a quienes realicen su pago del 16 al 31 de diciembre del 2013;
- c) Del 10% a quienes realicen su pago del 1° al 31 de enero de 2014;
- d) Del 5% a quienes realicen su pago del 1° al 28 de febrero de 2014;

SEGUNDO.- Al contribuyente del impuesto predial que sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, se le concederá un descuento hasta del 50 % del total del impuesto predial conforme a las disposiciones y valores catastrales aplicables al ejercicio fiscal del 2014, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicara a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil S.M.G.; al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el acuerdo primero que antecede.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que se efectúen las acciones y procedimientos administrativos necesarios para otorgar los descuentos objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de Diciembre de 2013.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

Al inicio de la lectura del presente documento solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanis Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Solicito la dispensa de la lectura de los considerandos, ya que fue un documento que nos fue entregado con anticipación, y vayamos directamente a los puntos de acuerdo. A lo que el Presidente Municipal, Ciudadano Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a consideración la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos. -----

Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal, Ciudadano Paul Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Gilberto René Sansores Barea, Tercer Regidor**, para manifestar: Sí quisiera hacer una intervención en este punto porque es muy importante este debate. Es que a partir del hecho de que actualmente en el Ayuntamiento, se está invirtiendo en obras de urbanización prioritarias para el municipio, y que además es en bienestar de las familias, a pesar de las condiciones contadas y difíciles en que se recibieron las finanzas municipales, el parque vehicular y una deuda con proveedores impresionante, la cual gracias a la responsabilidad y honestidad en el manejo de los recursos, se ha ido adecuando de manera paulatina y poco a poco Presidente. Hoy en Cancún, Benito Juárez, también se trabaja de manera fuerte en todos los frentes de la administración municipal y uno de ellos es, precisamente el tema que tiene que ver con las contribuciones ciudadanas, la propuesta que hoy se ha puesto de nosotros garantizar a los ciudadanos que todo lo que se pueda recaudar y se recaude se revertirá en más obras y servicios y, en esta condición pues también es prioritario para esta administración el dar incentivos fiscales a los ciudadanos para que cumplan con el pago de impuestos, es por ello que con este tema se tienen condiciones preferenciales para personas de la tercera edad pensionados y jubilados, pero también se buscan formas que permitan a los contribuyentes obtener beneficios económicos y al mismo tiempo fortalecer la cultura del pago del impuesto, el día de ayer platicando con los Regidores, allí incluso con un buen tema que comentó el Regidor Cervera, pues, si es importante ese tipo de estímulos, esto

es cierto que otros recursos que se recauden Presidente, serán para beneficio de Benito Juárez, porque nuestro municipio se merece un buen desarrollo y gente comprometida por con el progreso y bienestar, en consecuencia pues mi voto será a favor. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor** quien manifestó: Presidente, Secretario, compañeros del Cabildo, personas que nos están escuchando, prensa, yo voy a ser muy breve y hablando a través de la comisión que presido de asistencia social a grupos vulnerables, aplaudo y me parece que hay que reconocerlo abiertamente este estímulo que se le dé a este sector que muchas veces tenemos olvidado, que tenemos rezagado, y que además forma parte de la sociedad, apruebo, y aplaudo, y me parece de reconocer realmente el tema de las personas con discapacidad, los pensionados, los jubilados y regresamos al tema de la difusión que habíamos discutido el día de ayer, que hay que aplicarla de una manera correcta y considero que además deberíamos darle cierta prioridad a este sector que ha estado vulnerado y se tiene hasta cierto punto olvidado, algo que está reconociendo esta administración a escasos un mes o doce días es esa inclusión que estamos teniendo y definitivamente ese acercamiento, puesto como lo comentamos desde el inicio de esta campaña Presidente que iba a ser una administración social, cercana a la gente y me parece que esto es una muestra definitivamente de ese acercamiento y de esa sensibilidad que está teniendo este municipio con su gente, ese es mi comentario. Es cuanto. A continuación solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: Nomás para recordarlo, este impuesto para los adultos, lo implementamos en la administración de Juan Ignacio García Zalvidea, entonces, yo creo que quienes hemos logrado estar en las administraciones, entramos con un compromiso real y empezamos a hacer cosas, en el caso específico de este impuesto que se le está dando a los adultos mayores, lo hicimos desde ese tiempo y yo quiero que, lo que debe de quedarle claro a la gente es que el Ayuntamiento hace un esfuerzo especial para hacer estos descuentos porque esto va directamente a su presupuesto, pero, en estos tiempos y en estas fechas que hay aguinaldos y que hay fiestas y que hay premios, bueno este es un modo de que a pesar de lo que le significa hacer este descuento del 20%, que lo platicábamos ayer, normalmente lo aprovechan los hoteleros, que creo que son los que necesitarían menos ese 20 por ciento, pero esa es una realidad, pero el Ayuntamiento en función de lo que significan estas fechas e incentivar el pago del impuesto se atreve a hacerlo, nos han tocado otros Presidentes que se alocan y ponen el 25, y eso es una merma importantísima, por eso nosotros hicimos la mitad del mes de diciembre con un 20%, por lo que eso significa creo que debemos ser muy claros con los ciudadanos, tenemos la obligación de pagar impuestos para que el Ayuntamiento pueda prestar los servicios que también le exige la ciudadanía pero lo tenemos que hacer en función de nuestros recursos, y esto es algo que hemos hecho hace muchísimo tiempo, los descuentos, pero, ese es el fin, pero, es una merma considerable al propio presupuesto de ingresos. Al concluir, solicitó la voz el **Ciudadano Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor** quien manifestó: creo que es fundamental en la recaudación de impuestos, establecer, hace un momento hablé como empresario también hablo como ciudadano, también es importante el tema de los valores catastrales, y que también, según dicen las leyendas urbanas de todos los cancenenses, las dispensas que se dan a ciertas gentes influyentes, en ese sentido, porque también así como se trata que tribute el ciudadano que trabaja, que tiene su pequeña casa, también es importante, que el que a Cancún le genera buenos ingresos, tributen en forma correspondiente, en ese sentido, como decía mi compañera Regidora, ojalá que se establezcan todos los mecanismos pertinentes para que por ningún acto de corrupción, ningún contribuyente, por muy influyente que sea, se vea beneficiado, es por eso que es bien importante que los mecanismos estén bien afinados, y que las contribuciones sean

totalmente justas, para que tanto el ciudadano como el que está haciendo ese esfuerzo, del descuento que reconozco y que además es una práctica que tiene muchos años en Quintana Roo, y que yo tuve oportunidad de proponerla por primera ocasión, creo que esta estrategia que se aplica en forma interesante y que le llegue al máximo de gente y que se le dé oportunidad para que se aproveche, también va a contribuir por un lado a que se incremente la recaudación y también para que sean más beneficiados más contribuyentes y más ciudadanos. Es cuanto. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, manifestó: No estigmatizar a los hoteleros como grandes beneficiarios de este descuento, porque los hoteleros son principales generadores de la fuente de empleo de este hermoso municipio y, este es un descuento que va para todos, y también solamente para recordar, como se ha recordado aquí, la administración pasada se dio el 15% de descuento en el predial y esta administración que, en particular el Regidor Cervera y el Regidor Alejandro Luna, en base a solicitudes que ellos han también adquirido en las calles y con la gente que se acerca a ellos, de parte de los Regidores de este Ayuntamiento, es que se tomó la decisión de estar cerca de la gente, esta administración quiere ayudarlos, por eso hemos decidido dar un 5% más de descuento a los que tengan atraso en su predial, a los que quieran ser beneficiados con este descuento, sin estigmatizar a ningún sector, todos somos iguales, en este Ayuntamiento no hay nadie más, no hay nadie menos, lo que sí es una diferencia real, es que la administración pasada dio un 15% y hoy estamos dando un 20%, esto es un beneficio directo para todos los radioescuchas que nos están escuchando, es un beneficio que hay que acoger, aceptar, aprovechar, porque sí es un impacto en las bolsas de las familias benitojuarenses, por eso yo pediría a este Honorable cuerpo, su voto de confianza para aprobar este beneficio, y a los benitojuarenses a que aprovechen estos quince días primeros del mes de diciembre para poder adquirir el 20% y posteriormente el 15%. Es cuanto. No habiendo otra observación y continuando con el uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, sometió a votación el porcentaje de descuento que como estímulo fiscal será aplicado para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2014, durante los meses de diciembre 2013, y enero y febrero 2014, en los términos del propio acuerdo. Mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto, para lo cual informó que con el punto anterior se había agotado el Orden del Día. -----

Sexto.- Clausura de la sesión. En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día martes doce de noviembre del año dos mil trece, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día se dieron por clausurados los trabajos de la Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----
